LEY N° 3780 LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Declárase de prioridad departamental el mejoramiento del tramo carretero que abarca 110 Km, de las localidades de Sigllani, San Jacinto, Esquiri, Melena Alta, Tambillos, Lajas, Oroncota de la Provincia José Maria Linares del Departamento de Potosí.

Artículo Segundo. La Prefectura del Departamento de Potosí y los Gobiernos Municipales involucrados en el mejoramiento del tramo carretero de referencia, quedan encargados de gestionar los recursos económicos para su ejecución a partir de la promulgación de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.